



JUJUY

ORDENANZA 1192/2017
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

Adhesión a la Ley N° 6.015. Adhesión a la Ley Nacional N° 27.196- Modificatoria Ley N° 26.588- Enfermedad Celiaca

Sanción: 15/06/2017; Promulgación: 04/12/2017;

Boletín Oficial: 18/12/2017

VISTO:

La adhesión de la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° [27.196](#), modificatoria de Ley N° [26.588](#)- Enfermedad Celiaca, por intermedio de [Ley N° 6.015](#); y,

CONSIDERANDO:

Que, las normas referenciadas están destinadas a beneficiar a un grupo etario, que por presentar diferentes grados de intolerancia al gluten padecen diversos trastornos que inciden en la calidad de vida de cada una de ellas, sin límite alguno en la edad de aparición, provocando además un alto costo para su tratamiento como así también para la obtención de alimentos apropiados, que les permitan a los afectados alimentarse sin poner en riesgo sus vidas.

Que, las personas celiacas sufren a diario la tormentosa tarea de obtener alimentos y/o ingredientes adecuados para su elaboración, mas el agregado de que por tratarse de productos de un valor demasiado elevado, hacen que muchos no puedan acceder a una dieta equilibrada, sin dejar de mencionar la desazón que sufren al concurrir a lugares públicos de venta de alimentos preparados o para elaborar y, encontrarse con la frustrante circunstancia de que el establecimiento comercial no posee lo que necesitan.

Que, por tratarse de pacientes que presentan un grado de vulnerabilidad que afecta tanto a su cuerpo como a su psiquis, corresponde al estado municipal consustanciarse con el padecimiento de las personas celiacas, promoviendo y fomentando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de aquellas, aplicando políticas públicas que impacten de modo general en la comunidad toda.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase en todos sus términos a la [Ley N° 6.015](#) “Adhesión a la Ley Nacional [N° 27.196](#)-Modificatoria [Ley N° 26.588](#)-Enfermedad Celiaca 5.887.

Art. 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

Walter R. Cardozo

